

#1730

C 1/4130  SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Junio 28/34

Proyecto de ley que deroga la ley No.
580 sobre designación de Oficiales de
la Policía Municipal que han de e-
jercer el Ministerio Público por ante
las Alcaldías de la Rep.

5 Papeles



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, Junio 28 de 1934.

PRESIDENCIA

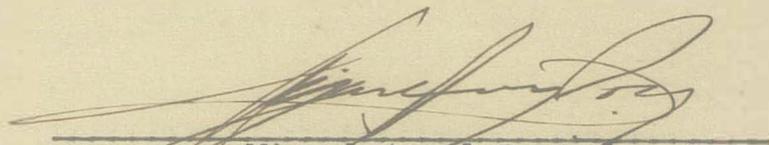
1321

Al Señor
Presidente del Hon.Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Junto con esta comunicación me es grato remitirle, para los fines constitucionales, el proyecto de Ley que deroga la Ley #.580 sobre designación de Oficiales de la Policía Municipal que han de ejercer el Ministerio Público por ante las Alcaldías de la República, proyecto que ha sido iniciado por el Poder Ejecutivo y aprobado por la Cámara que me honro en presidir.

Muy atentamente le saluda,


Miguel Angel Roca,
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/4130

MAM.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,

*of # 1321
junio 28-34*

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.1.-Queda derogada la Ley número 580, promulgada el día cinco de Octubre de mil novecientos treintitrés y publicada en el número 4617 de la Gaceta Oficial, y se reforma nuevamente el artículo 140 del Código de Procedimiento Criminal del siguiente modo:

" Artículo 140.-El ministerio público ante cada Alcaldía y en todas las materias estará representado por un oficial de policía designado por el Síndico de la Común.-Todos los sometimientos le serán remitidos, con las pruebas en apoyo, por los diversos departamentos y funcionarios encargados de perseguir las infracciones. El oficial destinado a este servicio, estará sujeto, en cuanto a sus funciones administrativas, a la supervijilancia del Fiscal Administrativo, de quien recibirá instrucciones; y antes de ser retirado ó trasladado deberá rendir cuenta satisfactoria de los fondos procedentes de multa ó de otro origen que tuviere a su cargo.

Párrafo.-Los oficiales destinados a este servicio tendrán su oficina en la Alcaldía correspondiente, pudiendo utilizar su material y empleados."

Art.2.-Quedan modificadas, en este sentido solamente, todas las disposiciones legales vigentes que atribuyan a otros funcionarios la representación del Ministerio Público ante las Alcaldías; y se deroga también el Artículo 55 de la Ley de Organización Judicial.

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Junio del año mil novecientos treinticuatro; Año 91 de la Independencia y 71 de la Restauración.

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE:

J. E. Fernández
[Signature]

Santo Domingo, R. D.

3 de Julio de 1934

Señor

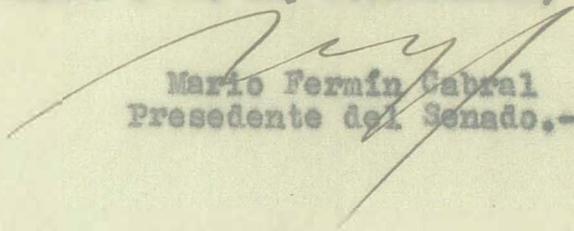
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio No. 1321 de fecha 28 de Junio del presente año, anexo al cual vino el proyecto de ley, por cuyo medio se deroga la ley #580 sobre designación de Oficiales de la Policía Municipal que han de ejercer el Ministerio Público por ante las Alcaldías de la República.

Pláceme informarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha, aprobó el mencionado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,



Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.-

61/4131

PR/

Santo Domingo, R. D.

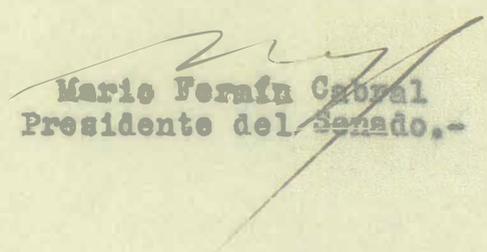
3 de Julio

Hon. Señor Presidente de la República,
CIUDAD.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el anexo proyecto de ley, por cuyo medio se deroga la ley #580 sobre designación de Oficiales de la Policía Municipal que han de ejercer el Ministerio Público por ante las Alcaldías de la República.

Con la mayor consideración saluda a Ud. muy atentamente.


Mario Fernán Cabral
Presidente del Senado.-

81/4165

P R/



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. I.- Queda derogada la ley número 580, promulgada el día cinco de Octubre de mil novecientos treintitrés y publicada en el número 4617 de la Gaceta Oficial, y se reforma nuevamente el artículo 140 del Código de Procedimiento Criminal del siguiente modo:

Art. 140. El Ministerio público ante cada Alcaldía y en todas las materias estará representado por un oficial de policía designado por el Síndico de la Común.- Todos los sometimientos le serán remitidos, con las pruebas en apoyo, por los diversos departamentos y funcionarios encargados de perseguir las infracciones. El oficial destinado a este servicio, estará sujeto, en cuanto a sus funciones administrativas, a la supervijilancia del Fiscal Administrativo, de quien recibirá instrucciones; y antes de ser retirado ó trasladado deberá rendir cuenta satisfactoria de los fondos procedentes de multa ó de otro origen que tuviere a su cargo.

Párrafo. Los oficiales destinados a este servicio tendrán su oficina en la Alcaldía correspondiente, pudiendo utilizar su material y empleados."

Art. 2.- Quedan modificadas, en este sentido solamente, todas las disposiciones legales vigentes que atribuyan a otros funcionarios la representación del Ministerio Público ante las Alcaldías; y se deroga también el Artículo 55 de la ley de Organización Judicial.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Junio del año mil novecientos treinticu-

142 LEGISLATURA, 2ª S. de 1934

1941

PROYECTO DE LEY

de declarar de interés nacional

la explotación de las minas de

carbón de la zona de

San Juan de los Rios, provincia de

San Juan

1934

[Handwritten Signature]
Atalaya del Senado

CONGRESO NACIONAL

TOPICO:

SE DEROGA LA LEY NÚMERO 190.

PAGINA No. 3.

tro; año 91 de la Independencia y 71 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:
Fdo. Miguel Angel Roca

LOS SECRETARIOS:
Fdos. L. E. Henriquez Castillo
Miguel A. Felid

DADA en la Sala de sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y cuatro, año 91o. de la Independencia y 71o. de la Restauración.

Miguel Angel Roca
PRESIDENTE:

SECRETARIOS:
José Henriquez Castillo
Miguel A. Felid

14^a LEGISLATURA, 2^a de 1934

PROCESO AL N.º 1941

N.º de expediente de la Ley de

7 Febrero 1934

Y consta de 207

hojas escritas y 207 copias impresas

en 3 tomos

M. J. Caballero 1934

Archivista del Senado